

REGLAMENTO (CE) Nº 2117/2005 DEL CONSEJO**de 21 de diciembre de 2005****por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 384/96, relativo a la defensa contra las importaciones que sean objeto de dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 133,

Artículo 1

Vista la propuesta de la Comisión,

Queda suprimida la palabra «Ucrania» en la primera frase de la letra b) del artículo 2, apartado 7, del Reglamento (CE) nº 384/96.

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante el Reglamento (CE) nº 384/96 ⁽¹⁾, el Consejo adoptó normas comunes de defensa contra las importaciones que sean objeto de un dumping por parte de países no miembros de la Comunidad Europea.
- (2) Habida cuenta del gran avance realizado por Ucrania en pos del establecimiento de las condiciones de una economía de mercado, como se reconoce en las conclusiones de la cumbre celebrada por Ucrania y la Unión Europea el 1 de diciembre de 2005, conviene permitir que el valor normal relativo a los exportadores y productores ucranianos se establezca de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, apartados 1 a 6, del Reglamento (CE) nº 304/96.

Artículo 2

El presente Reglamento se aplicará a todas las investigaciones abiertas de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 384/96 después de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, bien sobre la base de una solicitud de apertura presentada tras esa fecha, o a iniciativa de la Comisión.

*Artículo 3*El presente Reglamento entrará en vigor a los siete días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de diciembre de 2005.

*Por el Consejo**El Presidente*

B. BRADSHAW

⁽¹⁾ DO L 56 de 6.3.1996, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 461/2004 (DO L 77 de 13.3.2004, p. 12).